



Resolución Directoral

Lima, 05 JUL. 2022

VISTOS:

La Nota Informativa N° 220-2022-DP-CENARES/MINSA, de la Dirección de Programación y el Informe N° 510-2022-OAL-CENARES/MINSA, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado nacional;

Que, mediante Memorando N° 908-2021-DP-CENARES/MINSA de fecha 13.12.2021, la Dirección de Programación remitió el requerimiento y las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Medicamento Aprepitant 125mg/80mg Tableta", las mismas que fueron actualizadas con el Memorando N° 685-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 17.03.2022 y el Memorando N° 1294-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 17.05.2022, que confirma la persistencia de la necesidad del producto;

Que, mediante Memorando N° 1587-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 09.06.2022, la Dirección de Programación válida la cotización efectuada por el CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C – MERCK SHARP & DOHME PERÚ S.R.L para la "Adquisición de Medicamento Aprepitant 125mg/80mg Tableta";

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 170-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 15.06.2022, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, indica que existe sólo un registro sanitario vigente a favor de la empresa MERCK SHARP & DOHME PERU S.R.L, quien otorgó exclusividad de distribución y comercialización del producto Aprepitant a la empresa QUIMICA SUIZA S.A.C, por lo que corresponde efectuar una contratación directa bajo el supuesto de proveedor único por el valor estimado de S/ 238,284.00 (Doscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 1038-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 29.03.2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3457-2022 (SIAF N° 1693) por el monto de S/ 238,284.00 (Doscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), correspondiente al ejercicio 2022;

Que, mediante Memorando N° 815-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 20.06.2022, la Dirección General del CENARES, aprobó el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único, destinada a la "Adquisición de Medicamento Aprepitant 125mg/80mg Tableta";

Que, mediante Nota Informativa N° 220-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 28.06.2022, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la "Adquisición de Medicamento Aprepitant 125mg/80mg Tableta", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° 510-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 04.07.2022, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, el CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C – MERCK SHARP





Resolución Directoral

Lima, 05 JUL. 2022

& DOHME PERÚ S.R.L posee derechos de exclusividad respecto del bien objeto de la contratación;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de Medicamento Aprepitant 125mg/80mg Tableta", por un valor total estimado de S/ 238,284.00 (Doscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) incluido el IGV, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.





ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C – MERCK SHARP & DOHME PERÚ S.R.L, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
.....
Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General

